

Subscripción en Córdoba. Trimestre. 3 Ptas.
Idem resto de España.
Idem en el extranjero.
Pago adelantado. Número suelto. 10 céntimos.

Las señoras suscriptoras tienen derecho a insertar en la cuarta plana un anuncio al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su interés económico, abonando previamente el impuesto del Timbre, a razón de diez céntimos por cada inserción.

Las subsistencias

Con objeto de evitar dilaciones en la aplicación de la ley de Subsistencias, el nuevo comisario de Abastecimientos, don Luis Silveira, ha dirigido la siguiente circular a los gobernadores civiles, presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias:

Decido, como está el que suscribe, a que sea un hecho el cumplimiento de la ley de 11 de Noviembre de 1916 y del reglamento dictado para su ejecución en 23 del mismo mes y año, y de que, en consecuencia, los procedimientos a seguir conducentes a tal finalidad sean todos rápidos y ejecutivos que demandan las excepcionales circunstancias por que atraviesamos, he creído mi deber dirigir a V. S. las siguientes instrucciones:

Primera. Para cuanto se relacione con el problema de abastecimiento de substancias alimenticias, piensos y primeras materias comprendidas en el Real decreto y Real orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 21 y 28 del corriente, respectivamente, y con el objeto de evitar las pérdidas de tiempo que significan el dirigirse primeramente, según ha venido ocurriendo hasta ahora, a los Ministerios de Hacienda, Fomento y Gobernación, según los casos, se entenderá V. S. en lo sucesivo directamente con esta Comisaría general, sin perjuicio de hacerlo también con los Ministerios respectivos.

Segunda. Asimismo se me dirigirá directamente las reclamaciones, quejas y peticiones que se formulen ante esta Junta a causa de dificultades o anomalías en los transportes de las indicadas substancias; debiendo V. E. extender un oficio de acción en este punto, a cuidar de que por los Cuerpos de Seguridad, Vigilancia y Guardia civil se ejerza una escrupulosa investigación en las estaciones ferroviarias, almacenes y depósitos, para comprobar si es cierto, conforme a lo alegado al rumor público, que por elementos poco escrupulosos, mediante ávidos o valiéndose de influencias de cualquier género, se intenta que la facturación de mercancías obedezca al interés particular y no al orden de preferencia establecido al efecto por el Ministerio de Fomento a propuesta de esta Comisaría; y en el supuesto de que así suceda, procederá V. S., sin perjuicio de imponer las multas pertinentes en vía gubernativa, a dar cuenta, sin dilación ni vacilaciones, del hecho a los Tribunales ordinarios por alta que sea la personalidad que lo cometa, como base comprendida en el artículo adicional de la vigente ley de Subsistencias, ya que con semejantes manejos se pretende infringirla con evidente daño del consumo público y, por tanto, del bien general.

Tercera. Que constituyendo la base indispensable para un plan de distribución equitativo de mantenimientos y primeras materias, el disponer de inventarios de existencias que reflejen la verdadera situación del país permita extraerlos de donde haya sobrantes y situarlos en aquellas comarcas donde se sienta escasez, es necesario que esta Junta dedique preferente y cuidadosa atención al cumplimiento de los referidos Real decreto y Real orden del Ministerio de Hacienda, haciendo que dentro del plazo fijado en los artículos 1.º, 3.º, 6.º y adicional de la primera de las precisadas soberanas disposiciones, se presenten por los interesados las oportunas relaciones juradas y las declaraciones de venta, enajenación o traslado de localidad de los mencionados artículos de consumo, obligando sin excusa ni pretexto alguno a los Ayuntamientos a que del mismo modo que se hace con los repartos de tributos expongan permanentemente unas y otras al público, con el fin de que sea siempre factible ejercitar el derecho de denuncia.

Cuarta. Que aun cuando no exista denuncia, si sospecha racionamente que hubo conculcación en alguna declaración jurada o en el caso de que alguna de éstas no se hubiere presentado, esta Junta, según disponen los artículos 18 y 19 del reglamento de 23 de Noviembre de 1916, designará los funcionarios, personas o agentes de la autoridad que realicen inmediatamente las consiguientes comprobaciones o aforos, ajustándose en cuanto a las penalidades que hubiere de exigirse a lo determinado en el art. 7.º y siguientes del repetido Real decreto de 21 del mes de la fecha.

Quinta. Todas las medidas que adopte V. S. con relación a las presentes instrucciones se servirán comunicarse con urgencia a esta Comisaría general.

Al propio tiempo creo conveniente se sirva V. S. hacer público que de igual modo que me hallo dispuesto a amparar el derecho de todos, estoy firmemente resuelto a exigir sin contemplaciones de ninguna clase las responsabilidades a que hubiere lugar por negligencia o abandono de los llamados a cumplir ley tan circunstancial y de excepción como es la vigente de Subsistencias, imponiendo o proponiendo al Gobierno de S. M. la imposición de aquellas sanciones que estime adecuadas a la importancia de la falta o del delito que se cometa.

DE LA PROVINCIA

Reclamado
En Santa Eufemia ha sido detenido el secretario de aquel Juzgado municipal don Emilio Bejarano Pontes, que se hallaba reclamado por el juez municipal.

Desaparición
De la dehesa de los Alores, del término de Guadalcázar, han desaparecido dos montes, un caballo y una perra de la propiedad de don Manuel Guerrero Aguilera, vecino de la Carlota, y don Miguel A. Corrada, domiciliado en Madrid.

Denunciados
La benemérita de Villanueva del Rey ha denunciado a varios vecinos de aquel pueblo que

La cuestión de los aceites

Ayer fué enviada al Gobierno la exposición redactada por el señor Gómez Godino acerca de la cuestión de los aceites. A las firmas que acompañaban al documento cuando recientemente lo publicamos, han sido incorporadas las de los olivicultores siguientes:

De Pedro Abad: don Ildefonso Porras Pérez, don Alfonso Porras y Porras, don Antonio Porras, don Francisco Porras, don Juan Jurado, don Manuel Guillón, don Rafael Pérez Porras, don Francisco Pérez Porras y don Antonio Pérez Porras.

De Montoro: don Luis Castro, don Manuel Zorro, don José Torres, don Sebastián Leal, don Ildefonso León, don Francisco Benítez, don Antonio Callejas, don Antonio de Coes, don Diego Meléndez, don Ildefonso León Cáceres, don Juan de la Coba, don J. Benítez, don Juan M. Criado, don Juan Pozuelo, don Antonio Benítez Lara, don Bartolomé Benítez Medina, don Pedro Arger, don Juan de la Bastida, don Pedro Benítez, don Luis Ruiz, don Francisco Ros, don Luis M. Romero, don Juan Velasco, don Francisco Verdejo, don Ildefonso Sarruno, don Manuel de Vacas, don Antonio de la Bastida, don Manuel Garfajo e Isasar don Carlos Francés, don Manuel Vallejo, don Bartolomé Benítez Romero, don Francisco Villalba, don J. Porras, don Alfonso Grande, don Luis Fernández, don Manuel Molina, don Juan Castro, don Antonio Molina, don Antonio Aparicio, don Juan Martín Fernández, don Manuel Beltrán, don Ramón Romero, don Bartolomé Masuda, don Antonio Benítez, don Sebastián Díaz, don Manuel de la Cruz, don Juan A. Madueño y don Cristóbal Molina.

De Admúz: don Pedro Treviño, don P. Galán, don Rafael Galán, don José Suárez, don Miguel Galán, don Pedro Cadrodo, don Emilio Muñoz, don J. Serrano, don Pedro Galán, don Vicente Albert, don Pedro Luque, don Rafael Luque, don Amador Grande, don Antonio Arriba Calvillo, don Pedro Cerezo, don Cristóbal Ayllón, don Andrés Grande, don Juan Antonio Díaz, don Antonio López, don Juan Antonio Ceballos, don José Muñoz, don Francisco Luque, don Juan Antonio Ceballos, don Andrés Ayllón, don Juan José Agüera, don Emilio López, don Antonio Carrasco, don Antonio Moysa, don Venancio Mániz, don Pedro Ariza y don Antonio Galán Barcia.

De Admúz: don Pedro Treviño, don P. Galán, don Rafael Galán, don José Suárez, don Miguel Galán, don Pedro Cadrodo, don Emilio Muñoz, don J. Serrano, don Pedro Galán, don Vicente Albert, don Pedro Luque, don Rafael Luque, don Amador Grande, don Antonio Arriba Calvillo, don Pedro Cerezo, don Cristóbal Ayllón, don Andrés Grande, don Juan Antonio Díaz, don Antonio López, don Juan Antonio Ceballos, don José Muñoz, don Francisco Luque, don Juan Antonio Ceballos, don Andrés Ayllón, don Juan José Agüera, don Emilio López, don Antonio Carrasco, don Antonio Moysa, don Venancio Mániz, don Pedro Ariza y don Antonio Galán Barcia.

De Admúz: don Pedro Treviño, don P. Galán, don Rafael Galán, don José Suárez, don Miguel Galán, don Pedro Cadrodo, don Emilio Muñoz, don J. Serrano, don Pedro Galán, don Vicente Albert, don Pedro Luque, don Rafael Luque, don Amador Grande, don Antonio Arriba Calvillo, don Pedro Cerezo, don Cristóbal Ayllón, don Andrés Grande, don Juan Antonio Díaz, don Antonio López, don Juan Antonio Ceballos, don José Muñoz, don Francisco Luque, don Juan Antonio Ceballos, don Andrés Ayllón, don Juan José Agüera, don Emilio López, don Antonio Carrasco, don Antonio Moysa, don Venancio Mániz, don Pedro Ariza y don Antonio Galán Barcia.

NOTICIAS MILITARES

Despedidos
Ayer se despidieron del gobernador militar el alumno de la Academia de Ingenieros don José Sánchez y los de la de Infantería don Juan Gallo Mota, don Vicente Paredes y don Francisco Morales, que marchan para incorporarse a sus Academias, terminadas las licencias de Pasqua.

Presentado
Ha regresado de Baena de disfrutar licencia por enfermo el teniente del regimiento de la Reina don Juan Valverde.

Almodóvar del Río

Un robo
La Guardia civil de este puesto ha prestado un importante servicio rescatando tres cerdos colorados, de cinco a seis arrobas cada uno, que había hurtados Amador Jurado García, natural de las Navas de la Concepción (Sevilla), a quien ha detenido y puesto en esta cárcel a disposición de la autoridad competente.

No sé si por confidencias o por la orientación tan fina que para esta clase de servicios tiene el sargento comandante del puesto de guardias civiles de esta villa, don Juan Montero Molero; lo cierto es que ayer salió dicho jefe acompañado del guardia civil a sus órdenes don Juan del Pino Cruz, y tomando las acertadas medidas que sabe poner en práctica y registrando las tabernas y otros puntos, consiguieron la detención de Jurado García, el que, sometido a un hábil interrogatorio, se declaró autor del hurto de los cerdos de referencia, pero aún se ignora quién sea el legítimo dueño de ellos.

De las noticias que particularmente he podido adquirir, resulta que el hecho lo realizó Amador Jurado el día primero del corriente en la finca llamada la Nava de los Corchos, en el término de Hornachuelos, trayéndose a este pueblo los cerdos con el fin inmediato de venderlos por bajo precio y tomar al instante su importe, desapareciendo enseguida. Para ello hubo un corredor de esta plaza, yendo a ofrecerlos muy baratos a dos tiendas de chacinos, cuyos dueños sospecharon de la baja del valor corriente de las carnes y no quisieron adquirirlos.

EL ALISTAMIENTO MILITAR

Por la Alcaldía constitucional de Córdoba ha sido publicado el siguiente importante edicto:

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo 2.º de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por la Municipalidad de mi presidencia se va a proceder a la formación del alistamiento de los mozos que deben contribuir al reemplazo del corriente año.

Al efecto, se advierte a los interesados el deber inexorable en que se encuentran de solicitar su inscripción en el Registro que desde el día de hoy hasta el 10 del que rige, queda abierto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y que igual obligación tienen sus padres o tutores, si aquellos no lo hubiesen efectuado, así como los Directores o Administradores de Manicomios o Establecimientos penales y de Beneficencia, respecto a los individuos que estando acogidos o reclutados en los mismos, alcanzan la edad para ser alistados y concurren en ellos las circunstancias que determinan los artículos de la mencionada ley que a continuación se insertan.

Artículo 27. Todos los españoles al cumplir la edad de veinte años, cualquiera que sea su estado y condición, están obligados a pedir su inscripción en las listas del Municipio en cuya jurisdicción habitan sus padres o tutores, o ellos mismos si no los tuvieren, teniendo a la vez esta obligación los padres o tutores, así como las personas o autoridades de quienes dependan los mozos. Los mozos que residan en el extranjero solicitarán su inscripción en el Ayuntamiento donde habiten sus padres o tutores, o en el de la última localidad que estos hubiesen tenido en territorio nacional, si no habi en él, y a falta de los padres o tutores, en el Municipio correspondiente al último domicilio de los propios interesados, antes de marchar al extranjero. Los residentes en demarcación de consulados, con autorización expresa para las operaciones de reclutamiento, podrán inscribirse en ellos.

De cada una de estas peticiones se librará oportuno recibo al interesado para su resguardo y por si la fuera necesaria a los efectos de lo prescrito en el art. 31.

Art. 32. Serán comprendidos en el alistamiento de cada año todos los mozos, aun cuando se ignore su paradero, que cumplan los 21 años de edad desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre inclusive de aquel año, y los que excediendo de la edad indicada, sin haber cumplido los 30 años

al referido día 31 de Diciembre, no hubiesen sido comprendidos, por cualquier motivo, en ningún alistamiento anterior.

Art. 34. El alistamiento comprenderá a todos los mozos que tengan la edad y se encuentren en las condiciones prescritas en el artículo 32, cualquiera que sea su estado, clasificándolos por el orden siguiente:

- 1.º Los mozos cuyo padre o cuya madre a falta de éste haya tenido su residencia durante todo el año anterior al de la fecha del bando para el alistamiento en el Municipio que este se verifique, aunque en el momento del alistamiento no resida en la localidad.
- 2.º Los mozos cuyo padre o cuya madre a falta de éste tengan su residencia, a partir del 1.º de Enero, en el Municipio donde se hace el alistamiento.
- 3.º Los mozos que hayan tenido su residencia en la forma indicada en el caso primero para sus padres.
- 4.º Los mozos que tengan su residencia en la forma que expone el caso segundo refiriéndose a sus padres.
- 5.º Los naturales del mismo Municipio.

Art. 31. Los que habiendo dejado de ser comprendidos en el alistamiento del año que les corresponde, no se presenten para hacerse inscribir en el inmediato, serán incluidos en el primero que se verifique después de cubierta la omisión y clasificados como soldados, si son declarados útiles, privados del derecho a las excepciones legales que puedan presentar, así como el de solicitar prórrogas y la reducción del tiempo de servicio de que se trata en el capítulo 20, señalándoseles por el orden correlativo de inscripción los primeros números del sorteo en el alistamiento en que se incluyeran, sin perjuicio de los castigos que determina el art. 22 de esta ley y de las penas que puedan incurrir si hubiese procurado su omisión, con fraude o engaño.

Art. 304. Los que omitan el cumplimiento de la obligación que tiene todo ciudadano de inscribirse en el alistamiento, serán castigados con multa de 250 pesetas, si los mozos fueran hábiles, y con la de 500 a 1.000 en caso contrario, abonándoseles los padres o tutores.

Art. 305. Los que con fraude o engaño procuran su omisión en dicho alistamiento, caso de resultar inútil para el servicio cuando sean alistados, sufrirá prisión de un mes y un día a tres meses, y la multa de 50 a 200 pesetas, que impondrá el Tribunal correspondiente. Caso de insolvencia de la multa, sufrirá la prisión subsidiaria que proceda.

Art. 317. Los dueños, directores, gerentes o administradores de empresas o sociedades que tengan contratos con el Estado, la Provincia o Municipio, si admiten a un servicio individuos que no acrediten haber cumplido sus deberes militares, incurrirán en la multa de 500 a 1.000 pesetas por cada individuo colocado; y las empresas nacionales de vías marítimas que les den destino o los embarquen como pasajeros para salir de España, serán multados con 1.000 pesetas la primera vez y con 2.000 en los casos de reincidencia, sufriendo la prisión subsidiaria correspondiente en caso de insolvencia.

Lo que se publica en observancia con cuanto preceptúa el artículo 28 de la misma, para la general inteligencia. Córdoba 1.º de Enero de 1918.

—El Alcalde, José Sanz.

Art. 304. Los que omitan el cumplimiento de la obligación que tiene todo ciudadano de inscribirse en el alistamiento, serán castigados con multa de 250 pesetas, si los mozos fueran hábiles, y con la de 500 a 1.000 en caso contrario, abonándoseles los padres o tutores.

Art. 305. Los que con fraude o engaño procuran su omisión en dicho alistamiento, caso de resultar inútil para el servicio cuando sean alistados, sufrirá prisión de un mes y un día a tres meses, y la multa de 50 a 200 pesetas, que impondrá el Tribunal correspondiente. Caso de insolvencia de la multa, sufrirá la prisión subsidiaria que proceda.

Art. 317. Los dueños, directores, gerentes o administradores de empresas o sociedades que tengan contratos con el Estado, la Provincia o Municipio, si admiten a un servicio individuos que no acrediten haber cumplido sus deberes militares, incurrirán en la multa de 500 a 1.000 pesetas por cada individuo colocado; y las empresas nacionales de vías marítimas que les den destino o los embarquen como pasajeros para salir de España, serán multados con 1.000 pesetas la primera vez y con 2.000 en los casos de reincidencia, sufriendo la prisión subsidiaria correspondiente en caso de insolvencia.

DE SOCIEDAD

En Sevilla, donde reside, ha sido pedida la mano de la bella señorita María Rosas Lloer, hija de don Manuel, propuesto de la importante casa industrial cordobesa de Victorio Bartolomé Mills, para el joven licenciado en Derecho y Filosofía y Letras don Vicente Serrano Orm.

Entre los novios se han cambiado valiosos presentes.

La boda se celebrará en breve.

Del Ayuntamiento

Orden del día para la sesión próxima, Acta de la anterior.

Fijación del número de comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación municipal y número de concejales que deben formar parte de cada una.

Elección por votación secreta de los concejales que han de asignarse a las expresadas comisiones.

Designación de los concejales para que intervengan en todas las subastas y concursos que se celebren durante el actual bienio.

Decreto de la Alcaldía nombrando los alcaldes de barrio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 58 de la Ley municipal.

CUANDO...

Quando mi pecho su postrer gemido exhala, moribundo, y blandamente, calga rindiéndome ardorosa frente hacia la tierra, en que viví abatido.

Quando mi pobre corazón herido pare su marcha y, de mi loca mente el dardo del dolor tu sombra ahuyenta a sumir en los oscuros del olvido.

Quando se cierran mis cansados ojos, y de mi cuerpo el alma, estremeceida, abandona los miseros despojos, no me huyas, mujer, desparviadora... Mis ecos labios con tus labios rojos junta en un beso... ¡y volverás a la vida!

Jacinto Flores de Abril.

Notas de Baena

Hoy, primero de Enero, se ha posesionado de la alcaldía el concejal nombrado por el Ayuntamiento don Higinio de los Ríos, alcalde que fué en los años de 1914 y 1915, dejando gratísimo recuerdo. Al posesionarse ha publicado una hoja, ofreciéndose a la población y pidiendo la cooperación ciudadana, sin la cual resulta estéril el mejor propósito. En mi sentir, ha caído bien en la opinión el nombramiento y hacemos votos porque la esperanza se convierta en realidad.

Esta madrugada ha dejado de existir en esta ciudad el que fué en vida don Joaquín Rodríguez y Morales, abogado, presidente de la sociedad económica de Amigos del País y persona apreciable. La muerte ha sido muy sentida, y a la conducción del cadáver al cementerio, ha concurrido casi toda la población.

Presidan el duelo don Víctor de Prado, don Ramón Santalla, el vicario arcipreste don Manuel Rodríguez y varias personas más.

Hablo de referencia, debido a no haber podido asistir al acto, por haberme prohibido el médico, dado que me encuentro enfermo.

Reciban los parientes del finado mis respetables amigos, el más sentido pésame.

El Corresponsal.

DEL GOBIERNO CIVIL

Visitas
El gobernador civil señor Llanos, efectuó ayer varias visitas a las autoridades con motivo del año nuevo.

El señor Llano visitó asimismo las redacciones de la Prensa local. Le reiteramos las gracias por la hecha a la nuestra.

Huelga solucionada
Los obreros del campo de Castro del Río han llegado a un acuerdo con los patronos, quedando resuelta la huelga que habían anunciado.

Conferencias
Ayer visitaron al gobernador civil el alcalde de esta capital señor Sanz Nogueira y el comandante de la guardia civil señor Vaso, quienes conferenciaron con la primera autoridad de la provincia.

Recursos
Por don Miguel Millán y don Francisco Román, vecinos de la Carlota, se ha presentado en esta Gobierno recurso contra acuerdo de la Comisión provincial relativo a las elecciones últimamente celebradas que las declaró válidas, y al propio tiempo contra la inoperancia del concejal electo don Antonio Gálvez Ruiz.

También ha presentado otro recurso don Teodoro Jurado contra un acuerdo de la Comisión provincial declarando válida la proclamación de concejales hecha en la Granjuela.

Licencias
El gobernador concedió ayer licencia para cazar al vecino de la Carlota don Francisco García Morales y al de Puente Genil don Francisco Crespo Estepe.

De minas
Don Manuel Murillo Cáceres solicita adquirir terrenos y tres pertenencias de la mina de hulla de la Magdalena, en el término de Obispo, y cincuenta de igual mineral con el nombre de Consuelo, en los términos de Espiel y Villaharta



Don José Ferrandiz

los conocimientos, singularmente al defender los proyectos de reorganización de la Armada, de construcción de la Escuadra y de fomento de la Marina mercante. Con el Gobierno de Dato desempeñó el cargo de Comisario regio del Canal de Isabel II.

En 1909 fué nombrado senador vitalicio. Estaba condecorado con numerosas cruces, entre ellas la Gran Cruz de San Hermenegildo, la del Mérito Naval y la de la Reina Victoria de Inglaterra. Era gentil-hombre de Cámara con ejercicio. El señor Ferrandiz había nacido en Málaga en 1843.

TRIBUNALES

Licencia
Ha empezado a hacer uso de licencia el juez de Aguilar don Agustín Romero.

Sentencia
La Sala primera de esta Audiencia ha dictado sentencia en la causa seguida en el Juzgado de Córdoba contra Antonio Fernández Quesada, Antonio Rodríguez Cuevas y Manuel Carrero Alvarez, imponiendo a cada uno la multa de ciento veinticinco pesetas y pago de las costas procesales.

Jurados
Lista de los jurados del partido judicial de Posadas que han de comparecer ante esta Audiencia los días 24 y 25 de Enero próximo, a las doce de su mañana, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa seguida en dicho Juzgado por los delitos de robo y homicidio y tentativa de violación, contra Amador Ruiz Otero y Juan Carmena Amor, respectivamente.

Cabezas de familia—Don Manuel López Martínez, don José Natera Morales, don Francisco Alba Castilla, don Antonio Grajera Ville, don Juan Aguilar Pérez, don Antonio Berniel Romero, don Rafael García Baena, don Manuel Medel Jiménez, don José Manuel Rincón García, don Francisco Baena Mora, don Amador Dorán Díaz, don Antonio Dogo Hens, don Manuel Dorán Adame, don Francisco Garrido Rueda, don Alfonso Quero Bignés, don Manuel Urbano Alonso, don José Luna Serrano, don Antonio Nadas Prieto, don Antonio Jiménez Bernardo y don Antonio González Doblas.

Capacidades—Don Francisco Faldor García, don Francisco Conti Pari, don Joaquín Clerico Medel, don Juan Manuel Suárez Zurita, don José Hens Doblas, don Mariano Luque Gutiérrez, don Baldomero Delgado Carrasco, don Juan Durán Adame, don Leopoldo Herrera Ariza, don Eleuterio Reyes Hens, don Juan Ramón Reyes Jiménez, don Joaquín Utrilla López, don Antonio González Carrasco, don José Hernández Riego, don Salvador Janquito Doblas y don José Martínez Ugart.

Supernumerarios—Cabezas de familia.—Don José Monerat Sierra, don José Ruiz Alcántara, don Rafael Miguez Ruiz y don José Guzmán S. de Toro.

Capacitados—Don José Moreno Vargas Machuca y don Rafael Moysa Sánchez.

Sesenta y nueve años de publicación no interrumpida.

Extenso servicio telegráfico de España y el extranjero.—Noticias de la capital y de la provincia.—Informaciones gráficas.—Colaboración literaria

Corresponsales en toda la provincia.

TARIFA DE ANUNCIOS

En 1.ª plana.	GACETILLA y ANUNCIO entre gacetas	Ptas. 1.00 línea
	ANUNCIO intercalado en el resto del texto.	» 0.50 »
En 2.ª	» en «Avisos útiles»	» 0.45 »
	» corriente.	» 0.40 »
En 3.ª	ANUNCIO intercalado en la información telegráfica	» 0.35 »
	» corriente	» 0.30 »
En 4.ª		» 0.25 »
		» 0.20 »

Anuncios con emplazamientos especiales o que sean elegidos por el anunciante, dentro de cada grupo, y comunicados, reclamos, artículos industriales y análogos, una vez aceptada la publicación de los mismos.

BONIFICACIONES EN LOS PRECIOS DE ESTA TARIFA

Al suscriptor, si se trata de anuncios de su exclusivo interés, 50 por 100.
Al » en el mismo caso, siendo frecuente anunciante, 60 por 100.

TODOS LOS BENEFICIOS se entienden en el supuesto de que el suscriptor haya satisfecho el primer trimestre de suscripción y esté al corriente en sus pagos al DIARIO y a la Imprenta del mismo.
LA UNIDAD TIPOGRAFICA DE MEDIDA será siempre la línea del cuerpo 10, al ancho de una columna. (La altura de 4 líneas del cuerpo 10 es aproximadamente 15 milímetros).

TARIFA DE ESQUELAS MORTUORIAS Y DE MISAS

Al ancho de dos columnas y con una altura de 20 a 22 líneas		Ptas. 100 cada día.
En 1.ª plana	Encabezando las dos primeras columnas	» 80 »
	Encabezando las dos últimas columnas	» 60 »
	Al pie de la plana.	» 40 »
En 2.ª	En el lugar que permita la composición de la misma	» 15 »
En 3.ª	En el lugar que permita la composición de la misma	» 15 »

Tamaños distintos de los anteriores, precios proporcionales a menos que se trate de plana entera, en cuyo caso los precios serán convencionales.

TARIFA DE ANUNCIOS EN LA "SECCION RELIGIOSA"

Anuncios de misas y demás cultos que hayan de celebrarse a expensas de particulares, no excediendo de 15 líneas y en la forma acostumbrada. Ptas. 2.50 cada día.
El suscriptor sólo pagará 5 pesetas, en 3.ª plana a dos columnas, por su Esquela Mortuoria y por la de las personas de su familia que vivan con él, lo mismo que por la Esquela de Misas de cualquier persona de su familia.
En la Sección Religiosa sólo pagará el suscriptor 1 peseta por los anuncios de misas de las personas de su familia y por los anuncios de los cultos que hayan de celebrarse a sus expensas.
En todos los demás casos se concede al suscriptor rebaja del 50 por 100.

MADRES! Si deseais criar a vuestros hijos sanos y robustos alimentados con **ES LO MEJOR!**
ENFERMOS DE ESTOMAGO! Si quereis curar vuestras molestias, alimentaos con **ES LO MEJOR!**

CEREGUMIL FERNANDEZ

Alimento Vegetariano completo.—Superior a la carne y la leche.

ANCIANOS Y CONVALECENTES! Si pretendéis recuperar vuestra fuerza, alimentaos con **CEREGUMIL FERNANDEZ**. **ES LO MEJOR!**
FERNANDEZ Y CANIVELL, MONTILLA
Venta en Farmacias y Droguerías.

IMPRESIONANTE: AQUILINO ZURBANO.—HORNO DE SAN JUAN, 2 DUP.—CORDOBA



BODEGAS-M.E.

VINOS FINOS DE MONTILLA Y VALDEPEÑAS
ESPECIALIDAD EN VINOS DE MESA
SERVICIO A DOMICILIO CORDOBA

TELEFONO 335
OSARIO 2d

La Estrella

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Domicilio social: Madrid, Espoz y Mina, núm. 6

Capital desembolsado 5.000.000 de pesetas

Seguros de incendios.—Seguros sobre la vida.—Seguros marítimos.—Seguros de paquetes por ferrocarril.

BANQUEROS: Banco de Gijón, Banco de Oviedo, Banco Hispano-Americano, Banco Español del Río de la Plata.

LA ESTRELLA tiene hecho el depósito prevenido por la Ley.

Subdirectores en las provincias de Córdoba, Granada y Jaén

D. Antonio Conrotte. Oficinas: Alfaro, 28 y 30. Córdoba

Representantes en todas las capitales y pueblos importantes de España.

Accidentes del Trabajo

trabaja este ramo a primas muy reducidas y respondiendo del riesgo de hernias

Delegado en las provincias de Córdoba, Granada y Jaén

Don Antonio Conrotte, Plazuela del Angel 8 (San Hipólito)

CÓRDOBA

ALMACÉN DE MADERAS

"La Forestal", RAFAEL SALCEDO, Plaza de Colón, 13. — CORDOBA

Maderas de pino rojo y pizarra, nogal, chopo y álamo blanco en tablas y tablones; castaño, álamo negro, encina y otras. Grandes existencias en volutas y tablones de pino del país, maderas para muebles, carpas y postes para telégrafos y líneas de transporte de energía eléctrica.

SILLERO Y GUARNICIONERO Manuel Baena Gómez

MARTINEZ CAMPOS, 50 — MONTEORO

Primer premio Medalla de Oro

Se fabrica cordelería, jéquimas, jalmérica y sillajes de coches y carro.

PRECIOS ECONÓMICOS.—PIDAN CATÁLOGO.

Gran Funeraria Católica

José Antonio Moreno Mesa

Servicio permanente.—Teléfono núm. 302

Benavente y prauitad.—Pampayes, núm. 7.

Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya

MINAS Y FUNDICIONES DE PLOMO Y ZINC.—HULLERAS

FABRICAS DE PRODUCTOS QUIMICOS Y DE PRIMERAS MATERIAS PARA ABONOS

Superfosfatos de cal.—Superfosfatos azoados «Peñarroya» para cereales.—Abono férreo «Peñarroya» especial para habas.—Abonos «Peñarroya» para viñas y olivos.—Abonos completos para toda clase de cultivos ó fórmulas que desee el comprador.—Sulfato de cobre, de hierro y de amoníaco.—Sales de potasa.—Nitrato de sosa de Chile.—Azufre, etc., etc.

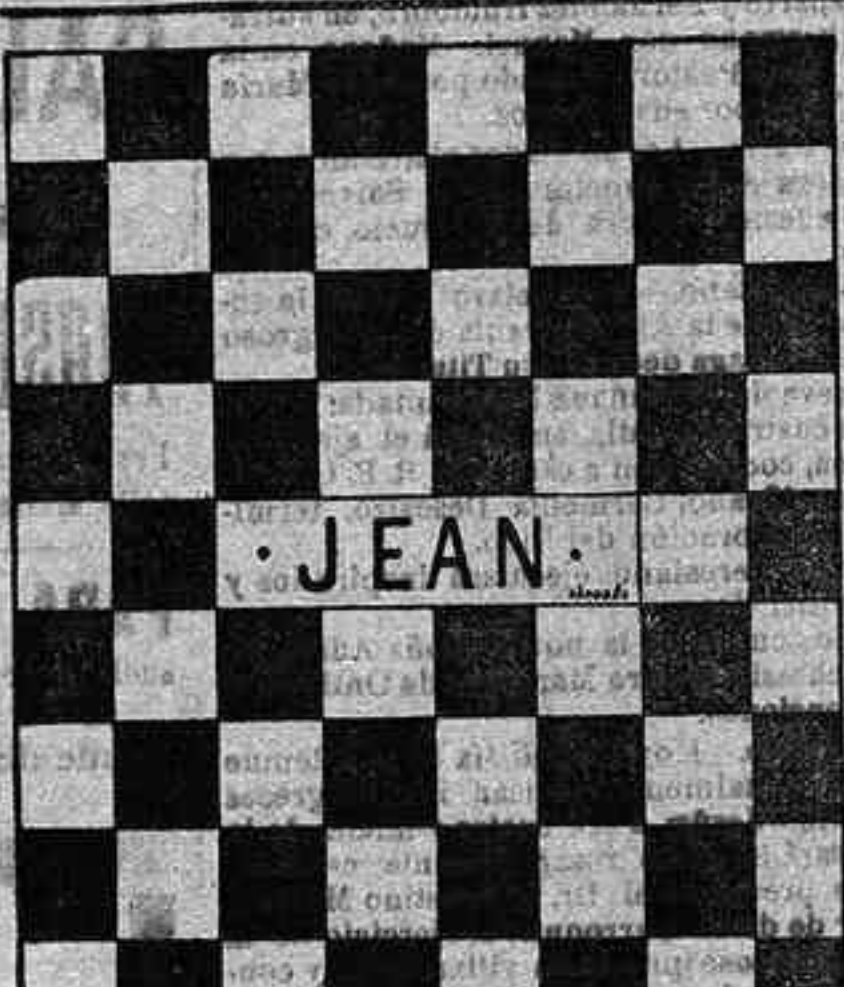
Para pedidos é informes dirigirse a José Cabele y del Rosal

Oficinas: AVENIDA DE CANALEJAS, NÚMERO 9, DUPLICADO.—Almacenes: EN "LAS MARGARITAS", Agencia Regional de Córdoba

PASTILLAS MORELLÓ

El remedio más racional para las enfermedades del aparato respiratorio es la inhalación anti-séptica y balsámica que se produce al disolverse en la boca las

Curan y evitan los RESFRÍADOS, ASMA, TOS, BRONQUITIS, etc. Su uso está libre de peligros hasta para los niños y personas de edad avanzada.



FUMADORES

El genuino papel **JEAN** lleva el nombre **GASTON D'ARBY, PARIS** en la cubierta y en las hojas del papel, lo que indica la autenticidad de su origen.

EL COMERCIO CENTRO DE REPRESENTACIONES ANTONIO DEL POZO (Agente matriculado)

ALFAROS, 76.—TELÉFONO 100—CORDOBA
Representación y venta de vinos de las Bodegas DE ALVEAR de MONTILLA
TRIGO.—Lo ofrecemos a 30 pesetas los 100 kilos a bordo Montevideo ó Buenos Aires, de acuerdo con la Real orden de 14 de Noviembre.

Atención

El almacén de carbones minerales más favorecido por los cordobeses es SAN RAFAEL. El que más ha beneficiado a los consumidores en general desde que se instaló es SAN RAFAEL

EXISTENCIAS
Carbón grueso, cribado, avallana y menudo. Carbón entrecita, cribado, galleta almocédilla, granadilla y polva. Cok grueso y parido. Productos benitas y benzetas.
Para pedidos y condiciones dirigirse al representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya para la venta de benzetas y benzetas en Córdoba y en suaviana Felipe Carrasosa Amos.
Avenida de Canalejas, 9.—Córdoba
Teléfono núm. 201

Bodegas de Vinos finos de Montilla y Los Morales

FABRICA DE GASEOSA Y AGUAS DE SELTZ

JOSÉ ALFAYA ISLA

Especialidad en vinos de Montilla desde 7 pesetas.—Valdepeñas fino, 4 pesetas los 16 litros.—Ventas al por mayor y menor.
Centro esquinas, 25 (Inmediato al Gran Capitán)

SE VENDE leche de vacas de inmejorable calidad, a 80 céntimos litro. Carpiñeros núm. 6. Servicio a domicilio por mañana y tarde. Teléf. no 283. 5-5

VENTA.—Se hace de una casa en el pueblo de Villa del Río, en la Estrella, núm. 52, y de una casa en este capital, calle Isabel II, núm. 8. Para precio y condiciones, Madera baja, 54.—Córdoba. 10-0

SE VENDE un pino en buenas condiciones. Para verlo y tratarlo, Cardenal González, por encima la fotografía del Fuente. 10-5

Leche de cabra

híjenculo me emborillada y completa mente pura, por cuenta del ganadero, se vende por mañana y noche a ochenta céntimos litro en las calles Pérez de Castro, 17 duplicado y Conde de Robledo, 1. Se sirve a domicilio desde un litro.

CASA EN EL CAMPO.—Se hace de un departamento alto amueblado con las mejores condiciones higiénicas, en la finca de Campo «Santa Emilia», desde el dos de Enero próximo. Buenísima agua potable y rodeado de jardín. Inf. rmería don Antonio Conrotte, Subdirector de la Sociedad de Seguros «La Estrella», Plazuela del Angel 8 (San Hipólito)—Córdoba. 8-7

SE VENDE el herraje de un coche en buen uso, con cuatro ruedas y ejes, calle Doña Engracia, núm. 7. 10-4

SE VENDE un burro con 9 me es superior. Para verlo y tratarlo, Campo Madre de Dios, núm. 7 dupdo, taller de carro. 5-5

Tos convulsiva

Se cura con la Grindelia del Doct. Ferrás. Mejor visible desde las primeras dosis. Franco dos pesetas. Venta en Farmacias y Droguerías.

Se venden quince mil pines

Desde 6 metros por 0,12 a 0,14 en la punta gruesa, 8 centos y cinco céntimos metro sobre vagón. Sevilla. Diríjase y don Francisco Graciani Varea, calle Miguel del Cid, 33, Sevilla.

AUTOMOVILES DE OASION.—Por liquidación del Garage «El Kilómetro» se venden los coches de esta Sociedad Torpedo, Landalet y Omnibus, motor de vapor para industrias, máquina vaporizadora de tamaño grande y otros muchos útiles para la reparación de coches. Razon, Garage «El Kilómetro», Córdoba.

BODEGAS M. G.—Vinos finos de Montilla y Valdepeñas. Especialidad en Vinos de Mesa, embotellados, a 5 pesetas arroba y 35 céntimos litro. Se sirve a domicilio desde media arroba. Ocasio, 8, duplicado.—Córdoba.—Teléfono 335. 10-5

Lecciones a domicilio

El profesor don Jesús Rodríguez Redondo da lecciones de primera enseñanza a niños y señoritas.—Don Rodrigo, 91.

SE VENDE el esquileo de naranja en la huerta de la Arrozuela. Para precio y condiciones Santa Marta, 25. 5-3

EN LA CALLE Siete Rincones núm. 8 se vende, por cuenta del cochero, vino de Montilla legítimo, 0,50 céntimo el litro. Horas de venta, de 9 a 11 de la mañana días no festivos. 10-10

DESDE EL DI se arriendan un piso principal y otro bajo en la calle Cedrales, núm. 5. Para precio y condiciones con don Rafael Navas Delgado, Torres-Cabrera, 2. 10-9

SE ADMITE PUPILOS en familia a 25 pesetas, con desayuno, almuerzo, comida y ropa limpia. Conde de Avenidas, núm. 9. 20-15

SE ARRIENDA desde el día de la casa calle Zamoranos, núm. 12, para tratar a don Capitán, 22, principal. 5-4

SE VENDE

el esquileo de naranja agria y china de la huerta de Saldaña. Para tratar Conde de Robledo, 1.

Hacen falta

aprendices, ganando jornal desde el primer día, en la Ouesta de Luján, núm. 4, Fábrica de Gorras, Córdoba. 4-1

CASA EN EL CAMPO.—Se hace de un departamento alto, amueblado, con las mejores condiciones higiénicas, en la finca de campo «Santa Emilia», desde el día de buenísima agua potable y rodeado de jardín. Inf. rmería don Antonio Conrotte, Subdirector de la Sociedad de Seguros «La Estrella», Plazuela del Angel, núm. 8 (San Hipólito). 8-1

REALIZO una entrevista con señores y señoras de varias familias, varios tamaños, montador grande con sajonos y alfileres abetador, y saña buena Comercio de Fco Herro. 5-1

ARRENDAMIENTO.—Se hace desde San Juan próximo de la casa núm. 14 y 16, calle de Joaquín Costa, propia para comercio, por tener capacidad bastante. Puede verse todos los días de nueve a una por la mañana y de tres a cuatro por la tarde. Darán razón a las mismas horas en la casa Valladares, 5. 5-1

ALMONEDA.—Se hace en la calle Fernán Pérez de Oliva, núm. 17. 5-1

MADRAS.—Hay señaladas para su arriendo en la hacienda de San Ildefonso, a un kilómetro de la estación de Almodóvar del Río, 154 encinas, 416 encinas y 248 choparros. Las personas a quienes convenga este negocio, pueden dirigir sus proposiciones, por escrito, a don Joaquín de Velasco, calle Blanco Belmonte núm. 1, antes del 20 de Enero de 1918. 10-5

VENTA.—Se vende una máquina de p.e.r. lomo, en muy buenas condiciones, para verla y tratarla en la calle Juan Rufo núm. 29. 10-5

LA ESPERANZA EN ACCION.—Esta nueva compañía de limpieza de pozos negros y sumideros, pone en conocimiento de los señores propietarios de Córdoba que por orden del señor Teniente Coronel de Ingenieros y con ocasión de la limpieza de los cuarteles de esta ciudad, han sido medidos los depósitos de ambas Compañías, resultando que los de la Esperanza tienen 17 centímetros cúbicos más que los de la antigua Compañía. En la Comandancia de Ingenieros se encuentra la justificación de esta verdad para quien quiera convencerse.—La Esperanza tiene las puestas siguientes: San Alvaro, 18; Feria, 4 (en el Porriño la pionera); Alfonso XII (el sapatito frente a la calle del Soldado); Rojas de Don Gómez, 7; y Huerto de San Agustín, 7, donde está la oficina. 10-3

ARRENDAMIENTO.—Se hace por temporadas 6 años de la casa de recreo de la finca de Castillejo, a tres kilómetros de la población y próximo a la carretera del Brillante. Razón en la misma finca. 10-8

SE VENDE sillón de hierro, mesas, pucheros, encaleras y otros objetos. Informar en Conde de Cárdenas, 16. 5-4

ARRENDAMIENTO.—En el día y para adelante se arrienda toda la planta baja de la casa núm. 1 de la plaza de Colón, propia para alimación. Para precio y condiciones calle Capuchinos, 10, duplicado. 15-9

ACADEMIA DE CORTE sistema Ferrer (con Real privilegio) dirigida por la Profesora doña Pilar Vazquez, Avenida de Canalejas, 7, principal derecha. En esta Academia se da enseñanza por dicho sistema, que es el más moderno, de mejores adelantos y mejores resultados de quanto se conocen. Con su Método, fácil de comprender, se aprende a confeccionar toda clase de ropa blanca y exterior para señora y niños, adaptables a todas las transformaciones de la moda. 15-9

ARRENDAMIENTO.—Desde San Miguel del corriente año se hace de la finca de chaparral y monte bajo denominada «La Alcaidía», como a diez kilómetros de la capital, con abundantes cañas de teja para los porqueros y diferentes abrevaderos. Para tratar con don Antonio Caballero, Jesús María, 8. Córdoba. 10-4

ALMONEDA.—Palma, 8.—Se vende cama de matrimonio con sommier, cómoda, mesa de noche, con piedra, sastre, mesa de figura, con piedra, mesa de señor, máquina Singer, cortinas de encaje y candelabros. Horas de dos a cinco. 10-4